

*Por duplicado original
S. de V.*



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Y de otra, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Cabildo de Fuerteventura con CIF n.º P3500003C, en nombre de éste y de las entidades que participan en el programa FDCAN Fuerteventura y facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29-12-20 5.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,



EXPONEN

Primero. El desempleo es, a juicio del Gobierno de Canarias, el mayor problema al que se enfrentan todas las administraciones públicas de nuestras islas. La crisis económica y la coyuntura socioeconómica de nuestra Comunidad han determinado un elevado porcentaje de desempleados al que la sociedad y sus instituciones están obligadas a dar la respuesta más adecuada.

El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN) pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaz de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización. Pretendemos hacerlo con la participación activa de los sectores productivos tradicionales y sumando los nuevos que se incorporan a nuestra economía.

El Gobierno de Canarias ha venido promoviendo la celebración de mesas de diálogo, debates y propuestas que pretenden confluir en estrategias de trabajo común para poner en marcha las medidas correctas que nos permitan crecer y ser más competitivos en el futuro con el fin último de lograr una sociedad más justa y más productiva.

El camino para lograr el objetivo propuesto ya se ha iniciado con la puesta en marcha de acuerdos estratégicos de enorme calado económico y social para nuestras islas, tales como la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, el Programa Operativo -en el marco de la inversión y crecimiento y empleo-, el Plan de Acción para Canarias de la Estrategia 2020, el Acuerdo por la Competitividad del Turismo 2008-2020 y la mejora de nuestro Régimen Económico y Fiscal.



El Gobierno de Canarias pretende sumar a las estrategias enumeradas la puesta en marcha de un fondo que contribuya a activar un nuevo modelo de desarrollo económico. Su origen se encuentra en los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), sobre cuyo empleo se ha alcanzado un acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que sea gestionado por nuestra Comunidad Autónoma. La cuantía prevista alcanza los 1.600 millones de euros en los próximos diez años y el destino de los mismos será la inversión, el conocimiento y el empleo. Esta inversión coincidirá en el tiempo con la ejecución de los distintos programas europeos que supondrán una inversión de 2.200 millones de euros hasta 2020. Como consecuencia de ello, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, la suspensión de la compensación del IGTE producirá efectos, en términos de devengo, a partir del 1 de enero de 2016.

El Gobierno de Canarias impulsará paralelamente la simplificación administrativa, la reforma del REF, el impulso de la conectividad aérea y marítima, la internacionalización de la economía, la concertación social, el desarrollo de una estrategia específica de formación y empleo o la definición de un modelo educativo más y mejor conectado con la economía.

El Producto Interior Bruto de Canarias se situaba en 2015 en 42.317 millones de euros y la tasa de paro en el primer trimestre de 2016 en el 26,0%. El objetivo que persigue el presente plan es que en 2026 nuestro archipiélago se aproxime al 10% de paro registrado gracias al incremento de la productividad y la competitividad de nuestra economía, en especial en los sectores industrial, primario y el relacionado con la sociedad del conocimiento y las energías renovables.



Segundo. El Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 6-10-2016 dio cuenta del programa de acciones para la asignación de recursos en el marco del fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, que fue elevado al Gobierno de Canarias siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Tercero. El presente Convenio trae causa en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2016 sobre distribución de los recursos del FDCAN y en la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016).

Cuarto. Para la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Programa ambas Administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración en las mismas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la distribución de la aportación dineraria al Cabildo Insular de Fuerteventura para la financiación, con recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias, del Programa *FDCAN FUERTEVENTURA* seleccionado por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2016.



Segunda. Programa a desarrollar por el Cabildo

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN.

Total del programa	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Cabildo	% financiación
87.228.686,43 €	5	69.782.949,15 €	17.445.737,29 €	80%

El programa seleccionado, recursos asignados y porcentaje de financiación con cargo al FDCAN en los términos del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2016 se incorporan como Anexo I.

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

1. Para la anualidad 2016, la Consejería de Hacienda aportará al Cabildo de Fuerteventura el importe de 11.162.519,20 € asignado con cargo a FDCAN para dicha anualidad, correspondiente al 80 % del coste relativo a la anualidad de 2016 del Programa a desarrollar a que se refiere la Cláusula Segunda.

Excepcionalmente, en el año 2016 se librá como anticipo al Cabildo la cuantía total de la aportación de la Consejería de Hacienda a dicha anualidad del Programa, conforme al Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2016 sobre distribución de los recursos del FDCAN en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 85/2016, de 4 de julio.



2. Los compromisos financieros para la anualidad 2017 requerirán la suscripción de adenda previa tramitación del expediente económico.
3. La aportación de la Consejería de Hacienda se realiza con cargo a recursos del FDCAN, con imputación a la aplicación presupuestaria 19.01.922A.760.00. 167G0091 FDCAN y con las demás condiciones de financiación a que se refiere la Cláusula Cuarta.
4. La financiación de la Consejería de Hacienda con cargo a los recursos del FDCAN tiene el carácter de máximo en su cuantía global y en porcentaje sobre el presupuesto total de la anualidad del programa financiado.
5. El porcentaje de participación en la financiación de la Consejería de Hacienda se aplicará en cada anualidad a cada una de las líneas estratégicas, ejes y acciones del Programa.

Cuarta. Obligaciones del Cabildo

El Cabildo de Fuerteventura se obliga a:

1. Ejecutar el Programa en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad.
2. Justificar ante la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias la ejecución del Programa en la forma establecida en la Cláusula Quinta.
3. Adoptar las medidas de publicidad a que se refiere la Cláusula Séptima.
4. Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:



- Con respecto al apartado (a) del artículo 37, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Con respecto al apartado (b), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Asimismo, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
- Con respecto al apartado (c), deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Con respecto al apartado (e), procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Con respecto al apartado (f), en caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Por otro lado, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
- Con respecto al apartado (g), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida, y en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

En los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Comunidad, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.
6. Utilizar la plataforma UNIFICA realizando la carga del Programa aprobado así como cumplir con el suministro de información relativo a las obligaciones establecidas de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Consejera de Hacienda o, en su defecto, se acuerde por la Comisión de Seguimiento.
7. Respetar la condiciones particulares de no elegibilidad de acciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción de proyectos que no lleven aparejada la ejecución de una infraestructura; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las acciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y mantenimiento de carreteras de interés general, salvo que se justifique que superan la cuantía asignada en las transferencias a los Cabildos por dicho concepto, tomando como referencia los importes asignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014 para dicho objetivo y, en general, cualquier acción que suponga gastos generales indefinidos.

Quinta. Justificación de la aplicación de la financiación.

1. La aplicación de los fondos de la anualidad de 2016 comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre y se justificará por el Cabildo antes del 31 de marzo de 2017.



2. La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 30 de octubre de 2017 y la justificación se realizará antes del 31 de diciembre de 2017.
3. La forma de justificación consistirá en:
 - a) Una declaración responsable del Presidente del Cabildo en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.A y B.
 - b) Memoria suscrita por el Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa:
 - Fecha de inicio y prevista de finalización.
 - Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
 - Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
 - Beneficiarios finales.
 - Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
 - Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
 - Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
 - Plan de Comunicación desarrollado
4. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.



Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del Programa.

5. Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las acciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Cabildo hasta la finalización de las acciones previstas en el programa.

Sexta. Indicadores

El Cabildo está obligado a elaborar los indicadores para el seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de los indicadores que se puedan definir con posterioridad, los indicadores de seguimiento comprenderán los que se señalan en el Anexo III del presente convenio.

Séptima. Publicidad

El Cabildo adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en la cartelería que se elabore al efecto.

Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por cuatro miembros de la Consejería de Hacienda, uno de los cuales la presidirá, y cuatro miembros por parte del Cabildo.



Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

Corresponde a la Consejería de Hacienda designar al secretario. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

2. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cinco miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Acordar la reprogramación de las acciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.
 - b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las acciones del Programa.
 - c) Supervisar el desarrollo del Programa.
 - d) Proponer la modificación del presente convenio.
 - e) Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las acciones previstas en el convenio, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.
 - f) Colaborar con la Comisión de Evaluación del FDCAN facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.
 - g) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.



Novena. Modificación del convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Los compromisos financieros de la Consejería de Hacienda para el año 2017 y sucesivos anualidades requerirán la suscripción de adenda previa tramitación de expediente económico que establecerá el plazo de realización y de justificación de la aplicación de los fondos.

Undécima. Extinción del convenio

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- c) Falta de financiación por parte del Gobierno de Canarias por riesgo de incumplimiento de os objetivos de estabilidad presupuestaria.



En caso de resolución por las causas previstas en los apartados a) y b), se procederá a la liquidación final de las aportaciones anticipadas en su caso, teniendo en cuenta el estado de ejecución en que se encuentren las acciones en ese momento.

En caso de resolución prevista en el apartado c), el Gobierno de Canarias sólo asumirá la financiación que le corresponda en aplicación del porcentaje de financiación a que se refiere el apartado 1 de la Cláusula Tercera para aquellas acciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación del FDCAN y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Gobierno de Canarias. Con carácter previo serán realizados los ajustes de gastos necesarios con el fin de cubrir la dotación que corresponda y acomodar consecuentemente el Plan Presupuestario a Medio Plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de la Comunidad Autónoma.

Duodécima. De la naturaleza y jurisdicción aplicable

En aplicación de la excepción contenida en el artículo 2.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 2.2 del Reglamento, las aportaciones dinerarias no están contenidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

El presente convenio instrumenta una aportación dineraria siendo de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, y en lo no previsto se aplicará con carácter supletorio el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

Por el Gobierno de Canarias

Por el Cabildo de Fuerteventura


Rosa Dávila Mamely
Consejera de Hacienda

Marcial Morales Martín
Presidente del Cabildo



ANEXO I
FICHA DE PROGRAMA

CABILDO DE FUERTEVENTURA				
Denominación	FDCAN Fuerteventura			
Total del programa	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Cabildo	% financiación
87.228.686,43 €	5	69.782.949,15 €	17.445.737,29 €	80%
ANUALIDADES FDCAN				
2016	2017	2018	2019	2020
11.162.519,20 €	14.658.988,69 €	14.500.463,38 €	14.615.476,16 €	14.845.501,72 €

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'Q' followed by a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards at the end.



ENTIDAD

Don/Dofa, con NIF nº en nombre y representación del
Excmo Cabildo Insular de con CIF nº, en su calidad de

DECLARA:

- 1.- Que la aportación dineraria al Excmo. Cabildo Insular
correspondiente a la anualidad, para el desarrollo del Programa
..... conforme a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha
..... entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y este Cabildo Insular,
para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN, se ha destinado a la realización
del Programa y al cumplimiento de la finalidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el citado
Convenio, Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del fondo de Desarrollo de
Canarias y restante normativa de aplicación.
- 2.- Que se acompaña a la presente Declaración, Informe emitido por la Intervención en el que
se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos
para la anualidad, así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del
Decreto 85/2016, de 4 de julio.
- 3.- Que el desglose de pagos realizados por líneas y ejes se aporta como Anexo II.B
- 4.- Se adjunta Memoria conteniendo información relativa a cada Línea y Eje del Programa.

En, a de de

FIRMA Y SELLO



ANEXO II.B

JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN

ENTIDAD

Convocatoria FDCAN:

Convenio de fecha:

Programa:

Desglose del total gastos y pagos del Programa correspondientes a la anualidad 2016:

Línea estratégica	Ejes	Denominación del Eje	Anualidad 2016		
			Costes directos	Costes indirectos	TOTAL
1.	1.1				
1.	1.2				
1.	1.3				
1.	1.4				
1.	1.5				
1.	SUBTOTAL				
2.	2.1				
2.	2.2				
2.	2.3				
2.	2.4				
2.	2.5				
2.	2.6				
2.	2.7				
2.	2.8				
2.	2.9				
2.	SUBTOTAL				
3.	3.1				
3.	3.2				
3.	3.3				
3.	3.4				
3.	3.5				
3.	SUBTOTAL				
TOTAL	TOTAL	TOTAL			

Interventor

Representante legal



FDCAN. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

ANEXO III

INDICADOR HORIZONTAL	Número de empleos creados
INDICADORES POR LÍNEAS Y EJES	
LÍNEA ESTRATÉGICA 1. CONOCIMIENTO I+D+i	
Eje 1. Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas	
Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas	Número de iniciativas de I+D+i lideradas por empresas
Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas	Aumento del Número de investigadores en entidades financiadas
Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas	Inversión realizada en proyectos de I+D+i
Eje 2. Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	
Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	Número de proyectos de transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación
Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	Número de empresas cooperando con centros de investigación
Eje 3. Redes tecnológicas que garantizan la conectividad digital	
Redes tecnológicas que garantizan la conectividad digital	Número de hogares con acceso a banda ancha
Redes tecnológicas que garantizan la conectividad digital	Kilometraje de cable de fibra óptica
Redes tecnológicas que garantizan la conectividad digital	Número de sedes públicas conectadas
Eje 4. Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	
Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	Número de empresas beneficiarias de contratos de obras, suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador en infraestructuras de investigación creadas o mejoradas
Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	Número de empresas que realizan comercio electrónico
Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	Número de aplicaciones implementadas
Eje 5. Promoción de los servicios públicos digitales	
Promoción de los servicios públicos digitales	Número de Corporaciones Locales con implantación de servicios públicos digitales
Promoción de los servicios públicos digitales	Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica
Promoción de los servicios públicos digitales	Numero de procedimientos telematitables que se crean o mejoran con la operación



FDCAN. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

ANEXO III

INDICADOR HORIZONTAL	Número de empleos creados
INDICADORES POR LÍNEAS Y EJES	
LÍNEA/EJE	INDICADOR
LÍNEA ESTRATÉGICA 2. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	
Eje 1. Infraestructuras de transporte	
Infraestructuras de transporte	Número de infraestructuras creadas o mejoradas
Infraestructuras de transporte	Kilometraje total de carreteras de nueva construcción
Infraestructuras de transporte	Kilometraje total de carreteras reconstruidas o mejoradas
Infraestructuras de transporte	Número de usuarios beneficiarios de las Infraestructuras creadas o mejoradas
Eje 2. Infraestructuras científicas y tecnológicas	
Infraestructuras científicas y tecnológicas	Número de centros de carácter científico y tecnológicos creados
Infraestructuras científicas y tecnológicas	Número de centros de carácter científico y tecnológicos mejorados
Infraestructuras científicas y tecnológicas	Superficie de centros de carácter científico y tecnológicos creados o mejorados
Eje 3. Creación, Mejora de espacios con potencialidad turística	
Creación, Mejora de espacios con potencialidad turística	Número de actuaciones realizadas en espacios públicos con potencialidad turística
Creación, Mejora de espacios con potencialidad turística	Superficie de Infraestructuras con potencialidad turística creada o mejorada
Creación, Mejora de espacios con potencialidad turística	Kilometraje de caminos y senderos creados o mejorados
Eje 4. Infraestructuras hidráulicas	
Infraestructuras hidráulicas	Número de Infraestructuras creadas o mejoradas
Infraestructuras hidráulicas	Longitud de la red de saneamiento creada o mejorada
Infraestructuras hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Número de habitantes afectados por las Infraestructuras creadas o mejoradas
Infraestructuras hidráulicas. Abastecimiento de aguas	Población adicional beneficiada por un mejor suministro de agua
Infraestructuras hidráulicas. Abastecimiento de aguas	Volumen anual de agua conservada, protegida
Infraestructuras hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Población adicional beneficiada por una mejor depuración de aguas residuales
Infraestructuras hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Capacidad de almacenamiento - en Infraestructura para mejora de Calidad del Agua
Infraestructuras hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Capacidad de depuración
Eje 5. Creación de viveros de empresas	
Creación de viveros de empresas	Número de viveros de empresas creados o mejorados
Creación de viveros de empresas	Superficie de viveros de empresas creados o mejorados
Creación de viveros de empresas	Número de empresas instaladas en viveros
Eje 6. Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	
Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	Población beneficiada de la infraestructura de viviendas
Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	Número de viviendas sociales creadas o rehabilitadas
Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	Superficie de viviendas sociales creadas o rehabilitadas
Eje 7. Zonas comerciales abiertas	
Zonas comerciales abiertas	Superficie afectada por actuaciones de revitalización y de mejora del entorno urbano
Zonas comerciales abiertas	Número de establecimientos beneficiados de las actuaciones de mejora en Zonas Comerciales Abiertas
Zonas comerciales abiertas	Plazas de aparcamiento creadas
Eje 8. Energías Renovables	
Energías Renovables	Capacidad adicional para producir energía renovable
Energías Renovables	Número de infraestructuras creadas o mejoradas
Energías Renovables	Número de Puntos de recarga de vehículos eléctricos
Energías Renovables	Números de actuaciones de eficiencia energética con energías renovables en edificios públicos



FDCAN. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

ANEXO III

INDICADOR HORIZONTAL	
	Número de empleos creados
INDICADORES POR LÍNEAS Y EJES	
Energías Renovables	Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos
Energías Renovables	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)
Eje 8Bis. Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario	
Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario	Número de infraestructuras creadas o mejoradas
Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario	Número de actuaciones de equipamientos
Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario	Número de empresas beneficiarias de las actuaciones de infraestructura y equipamiento del sector primario
Eje 9. Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria	
Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria	Número de infraestructuras creadas o mejoradas
Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria	Superficie de infraestructuras creadas o mejoradas



FDCAN. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

ANEXO III

INDICADOR HORIZONTAL	Número de empleos creados
INDICADORES POR LÍNEAS Y EJES	
LÍNEA/EJE	INDICADOR
LÍNEA ESTRATÉGICA 3. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	
Eje 1. Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción	
Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción	Número de personas insertadas en el mercado de trabajo
Eje 2. Programas de mejora del capital humano	
Programas de mejora del capital humano	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación en programas de formación de Idiomas
Programas de mejora del capital humano	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación en programas de formación dual
Programas de mejora del capital humano	Número de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la capacitación de desempleados
Eje 3. Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios	
Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios	Número de actividades formativas desarrolladas
Eje 4. Planes de empleo hogares con todos miembros sin recursos	
Planes de empleo hogares con todos miembros sin recursos	Número de hogares beneficiarios de los planes de empleo
Eje 5. Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo	
Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo	Número de alumnos formados
Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo	Número de empresas creadas